

C-No.86

Panamá, 27 de abril de 2000.

Ingeniero

ISAIAS BONILLA

Director de Obras y

Construcciones Municipales

Municipio de Panamá

E. S. D.

Señor Director:

Mediante Oficio DOC-1200/43400 de 7 de abril del 2000, a través de la cual tuvo a bien elevar Consulta a esta Procuraduría de la Administración, relacionada con ciertos aspectos relativos a la aprobación o no, de Planos de Construcción y Remodelación realizada en la Universidad Interamericana.

Sobre el particular, debemos indicarle que el artículo 217 de la Constitución Política, en su numeral 5, atribuye al Ministerio Público la función de servir de Consejero Jurídico a los funcionarios administrativos; y el artículo 101 de la Ley N°.135 de 1943, en concordancia con el artículo 348, numeral 4 del Código Judicial, disponen que el Procurador de la Administración tiene la función de servir de Consejero Jurídico a los funcionarios administrativos que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento a seguir.

Podemos resaltar de las disposiciones mencionadas, que la Consulta Jurídica debe ser formulada por el Servidor Público de carácter administrativo que va a aplicar la norma o que abriga dudas respecto al procedimiento que ha de seguir en determinado asunto de su competencia.

Ahora bien, en el caso subjúdice no estamos en presencia de la interpretación de norma alguna o el procedimiento que se deba seguir; razón por la cual debemos indicar que la Procuraduría de la Administración no es competente para determinar o indicar, si la Dirección de Obras y Construcciones Municipales deba o no aprobar el Plano N°.P.O.212-99, ingresado por el Arquitecto GEOVANNY GUERRA, toda vez que, no corresponde a este Despacho dicha función.

Por lo anteriormente expuesto, lamentamos en esta ocasión no poder absolver debidamente su solicitud.

Con la certeza de mi más alta estima.

Atentamente,

Original }
Firmado } Licdo. JOSE JUAN CEBALLOS A.
 } Procurador de la Administración
 } (Suplente)

DR. JOSÉ JUAN CEBALLOS
Procurador de la Administración
Suplente

JJC/14/cch